



Bruselas, 30 de septiembre de 2022  
(OR. en)

12585/22

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
2022/0221(NLE)  
2022/0222(NLE)

---

**LIMITE**

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| <b>COASI 150</b>      | <b>AGRI 455</b>   |
| <b>ASIE 73</b>        | <b>TRANS 583</b>  |
| <b>CFSP/PESC 1194</b> | <b>ENV 893</b>    |
| <b>RELEX 1213</b>     | <b>ENER 453</b>   |
| <b>COHOM 110</b>      | <b>ECOFIN 883</b> |
| <b>CONOP 88</b>       | <b>EDUC 319</b>   |
| <b>COTER 223</b>      | <b>CULT 99</b>    |
| <b>WTO 176</b>        | <b>CLIMA 455</b>  |
| <b>JAI 1203</b>       | <b>MIGR 262</b>   |
| <b>DEVGEN 176</b>     | <b>ASEM 24</b>    |

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 11712/22 + ADD1, 11711/22 + ADD1

---

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra

- Adopción

y

Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra

- Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

---

1. El 25 de noviembre de 2004, el Consejo autorizó las negociaciones de un acuerdo marco de colaboración y cooperación con Malasia (14844/04 DCL 1). Las directrices de negociación establecían que la naturaleza jurídica del acuerdo se determinaría al término de las negociaciones y en función del texto que resultara de dichas negociaciones.

2. Las negociaciones con Malasia se iniciaron en 2011 y concluyeron en diciembre de 2015. El acuerdo se rubricó el 6 de abril de 2016.
3. El 5 de agosto de 2016, la Comisión presentó al Consejo una Propuesta conjunta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y el Gobierno de Malasia y el proyecto de Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y el Gobierno de Malasia (11644/16 + ADD1).
4. En su reunión del 21 de septiembre de 2016, el Grupo «Asia y Oceanía» instó a que se cambiase la naturaleza jurídica del acuerdo a fin de que este fuera mixto y solicitó a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior que estudiaran posibilidades para la aplicación provisional del acuerdo. El 22 de marzo de 2017, el Comité de Representantes Permanentes respaldó esta posición.
5. El 3 de julio de 2018, la Comisión presentó al Consejo una Propuesta conjunta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (10755/18 + ADD1). El 19 de septiembre de 2018, el Comité de Representantes Permanentes recomendó al Consejo que adoptara la Decisión y autorizara la firma del Acuerdo (12102/18).
6. El 9 de abril de 2019, se informó al Comité de Representantes Permanentes de que Malasia era reacia a aceptar la aplicación provisional del Acuerdo y que, en consecuencia, se propondrían al Consejo textos revisados.
7. El 1 de agosto de 2022, la Comisión remitió al Consejo una Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (11712/22 + ADD1). El texto revisado no preveía la aplicación provisional del Acuerdo.
8. El 19 de septiembre de 2022, el Grupo «Asia y Oceanía» acordó pedir al Comité de Representantes Permanentes que aprobase los textos.

9. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se ruega al Consejo que:
- adopte la Decisión del Consejo relativa a la firma del citado Acuerdo, formalizada por los juristas- lingüistas, que figura en los documentos 11715/22 y 11732/22;
  - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y de que se le remitirá la Decisión del Consejo relativa a la firma;
  - decida transmitir al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del citado Acuerdo, formalizada por los juristas- lingüistas y recogida en los documentos 11714/22 y 11732/22.
-